



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PREMIOS PROJECTES JOVES 2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2021 y 29 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de premios como resultado de concursos organizados por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín de la Provincia de Barcelona n.º CVE 20221002179 de fecha 14 de enero de 2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.000€ e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- 12 326 489112 Subvenciones para los PREMIOS PROYECTOS JÓVENES 2023.....2.000 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones, finalidad de las subvenciones y conceptos subvencionables

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet con el fin del reconocimiento a los trabajos de emprendimiento de ESO, Bachillerato y Formación Profesional presentados a los Premios Proyectos Jóvenes 2023, en todo aquello no previsto Bases Reguladoras Específicas para la concesión de premios como resultado de concursos organizados por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Los conceptos a subvencionar serán:

Categoría ESO:

- Premio mejor idea empresarial ESO: 300€
- Accésit mejor idea empresarial ESO: 100€

Categoría Bachillerato:

- Premio mejor proyecto Bachillerato: 300€
- Accésit mejor proyecto Bachillerato: 100€



Categoría Ciclos formativos Grado Superior:

- Premio mejor proyecto CFGS: 300€
- Accésit mejor proyecto CFGS: 100€

Categoría Ciclos formativos de Grado Medio:

- Premio mejor proyecto CFGM: 300€
- Accésit mejor proyecto CFGM: 100€

Premios especiales:

- Premio al proyecto más innovador: 200€
- Premio al proyecto socialmente y medioambiental más responsable: 200€

Los premios de categorías especiales no podrán sumarse a los premios de categorías generales.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que hayan realizado el trabajo pertinente que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Las personas físicas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
 - Pueden optar a las subvenciones que son objeto de esta convocatoria el alumnado de los centros educativos de Sant Vicenç de Castellet que cursen ESO, CFGM, CFGS y Bachillerato.
- 2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

a. Instancia genérica pidiendo la participación en los premios PROYECTOS JÓVENES 2023 indicando: Nombre cumplido del alumnado. Identificación DNI. Nombre del trabajo. Centro Educativo. Categoría. En el caso de los trabajos conjuntos hay que indicar la identificación de cada alumno.



b. Trabajo en formato PDF y sin nombre de la autoría

c. Solicitud de alta o modificación de datos bancarios para los acreedores del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet de cada uno de los participantes en el trabajo o certificado de titularidad bancaria. (Cada uno de los participantes del trabajo)

d. Declaración responsable para la participación a los premios. (Cada uno de los participantes del trabajo)

e. Autorización para menores de 16 años. (Cada uno de los participantes en caso de que se proceda)

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud la podrá hacer el centro educativo como representante de los solicitantes. En esta se hará constar. Nombre del trabajo, nombre del alumnado, DNI del alumnado, nombre del centro educativo y categoría donde se presenta el trabajo.

Independientemente de la inscripción genérica, el alumnado tendrá que presentar al registro electrónico los documentos referentes a los puntos C D y E del apartado 6.

7.- Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a su publicación al BOPV por parte de la BDNS hasta el 9 de junio de 2023.

Las solicitudes tendrán que presentarse de forma presencial mediante instancia genérica a la OAC o electrónicamente mediante instancia genérica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.svc.cat>

A las solicitudes habrá que adjuntar la documentación exigida en su punto 6 de la presente convocatoria, así como el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, debidamente agasajados, que consten a la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las emenes necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.



9.- Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions objecte de la present convocatòria serà la concejalía de Ensenyament de Sant Vicenç de Castellet.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiat constituït d'acord amb aquell previst en l'article 8 de les bases reguladores de la subvenció i estarà format per les següents persones:

- Tècnic del Plan Educatiu de Entorn o funcionari/a en qui delegue.
- Administratiu de Serveis a les Persones o funcionari/a en qui delegue.
- Direcció del Institut Castellet o membre en qui delegue.
- Direcció de l'Escola FEDAC o membre en qui delegue.
- Direcció de l'Escola Montserrat o membre en qui delegue.

El òrgan responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà la Junta de Govern Local.

El òrgan competent per a la concessió podrà, en conformitat amb el que estableixi el òrgan colegiat, deixar desiert el concurs o no agotar el crèdit total previst.

10.- Criteris objectius de otorgament de la subvenció

Les subvencions se otorgaran a aquells treballs que obtinguin millor valoració una vegada aplicats els següents criteris objectius:

Per a la valoració de la qualitat dels projectes en quant a rigor, qualitat i empenyiment, se tindrà en compte els següents criteris de valoració.

a. Grau d'innovació de la idea.

- Ser un nou servei/producte en el territori
- Aplicació de millores en productes/servicis ja existents en el territori.

b. Millor justificació de la seva viabilitat

- Coherència i possibilitat de que la idea es pugui portar a terme.

c. Projecte millor treballat.

- Qualitat lingüística, prototips i presentació general de la idea o projecte

d. Responsabilitat social del projecte.

- Aplicació de polítiques de responsabilitat social. Contemplar accions i activitats respectuoses amb el medi ambient.

Se valorarà fins a 10 punts cadascun dels quatre apartats anteriors. Resultarà guanyadora la idea o projecte que rebi més punts en cada categoria.



Respecto a los premios especiales ganarán las ideas o proyectos que en el apartado a), c) y d) tengan mejor puntuación. Estos premios serán incompatibles con los proyectos ganadores a la mejor idea o proyecto empresarial de las diferentes categorías y a sus correspondientes accésits.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de cinco meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La notificación del otorgamiento de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la Base Nacional de Subvenciones.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

- Se hará un anticipo por el importe íntegro de la subvención.